



Dr. Remigio Poveda Vargas

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HAPPLE CIA. LTDA.

0000001

OTORGADA POR:

COMPAÑIA HAPPLE CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

Hjml.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor CHRISTIAN REINALDO HAPPLE OCHOA, en calidad de Gerente de la Compañía HAPPLE CIA. LTDA., tal como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña como documento habilitante.

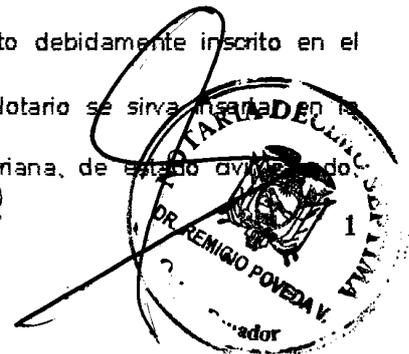


Notaria 17

El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entrega la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Reforma de Estatutos de la Compañía HAPPLE CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Christian Reinaldo Happle Ochoa, en calidad de Gerente de la Compañía HAPPLE CIA. LTDA., tal como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña para que usted señor Notario se sirva insertar en esta escritura pública. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

certificado del IESS

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



mayor de edad, por sus propios derechos y domiciliado en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO)** La Compañía HAPPLE CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada en esta ciudad el primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) ante el Notario Octavo del Cantón Quito, Doctor Manuel Vintimilla, e inscrita en el Registro Mercantil el diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971). **DOS PUNTO DOS)** Mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito el seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente marginada en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciocho (18) de marzo del mismo año, se transfirieron participaciones de la mencionada Compañía. **DOS PUNTO TRES)** Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978) ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diez (10) de mayo del mismo año, se aumentó el capital de la mencionada Compañía. **DOS PUNTO CUATRO)** Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983) ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, legalmente marginada en el Registro Mercantil del mismo cantón, el once (11) de abril del mismo año, se transfirieron participaciones de la mencionada Compañía. **DOS PUNTO CINCO)** Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el veinticinco (25) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete (27) de mayo del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía HAPPLE CIA. LTDA. **DOS PUNTO SEIS)** Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el doce (12) de septiembre de dos mil (2000) ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente marginada en el Registro Mercantil del mismo cantón, el trece (13) de octubre del mismo año, se transfirieron participaciones de la Compañía HAPPLE CIA. LTDA. **DOS PUNTO SIETE)** Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito el veinte (20) de octubre de dos mil (2000)



2011/03/15

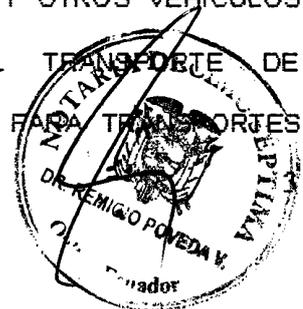
## Dr. Remigio Poveda Vargas

ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el quince (15) de marzo del año dos mil uno (2001), se aumentó el capital, prorrogó el plazo de duración; y, se reformó el Estatuto Social de la Compañía HAPPLE CIA. LTDA. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- La Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía HAPPLE CIA. LTDA., reunida con fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil once (2011), resolvió con el voto unánime de todos los socios reformar el Estatuto Social en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, relativo al OBJETO SOCIAL de la Compañía, en consecuencia el mencionado artículo queda de la siguiente manera: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto social de la Compañía será la realización de los siguientes actos y contratos: \* La importación y venta de maquinarias, repuestos y accesorios, representaciones de equipo y maquinaria, montaje y mantenimiento de molinos y máquinas industriales. \* La importación, distribución, compra, venta, comercialización, en representación de empresas internacionales, de los siguientes bienes y productos: NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO UTILIZADO EN AUTOMOVILES; NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO UTILIZADO EN MOTOCICLETAS O BICICLETAS; OTROS NEUMATICOS NUEVOS, DE CAUCHO; CAMARAS DE AIRE, NEUMATICOS SOLIDOS O TUBULARES, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES Y FAJAS DE PROTECCION DE LA CAMARA DE AIRE (FLAPS), DE CAUCHO; ASIENTOS, PRINCIPALMENTE CON ARMAZON METALICA; OTROS MUEBLES N.C.P.; PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES PARA PUERTA, DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; OTRAS ESTRUCTURAS (EXCEPTO EDIFICIOS PREFABRICADOS) Y PARTES DE ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; PLANCHAS, VARILLAS, ANGULOS, PERFILES, SECCIONES, TUBERIAS, ETC., PREPARADOS PARA SU UTILIZACION EN ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; METALES; VEHICULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS UTILIZADO PARA TRANSPORTES PUBLICOS; AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES DISENADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO VEHICULOS DEL TIPO UTILIZADO PARA TRANSPORTES

Buenos



Notaria 17



Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

PUBLICOS. VEHICULOS DISENADOS ESPECIALMENTE PARA TRANSITAR SOBRE NIEVE Y VEHICULOS PARA CAMPOS DE GOLF; VEHICULOS AUTOMOTORES N.C.P. PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS; CAMIONES GRUAS; VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USOS ESPECIALES N.C.P.; CHASIS EQUIPADOS CON MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; OTRAS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS N.C.P. DE VEHICULOS AUTOMOTORES (INCLUSO FRENS, CAJAS DE ENGRANALES, EJES, RUEDAS SIN TRACCION, AMORTIGUADORES DE SUSPENSION, RADIADORES, SILENCIADORES, TUBOS DE ESCAPE, EMBRAGUES, VOLANTES DE DIRECCION, COLUMNAS DE DIRE; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LAS CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES; LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL PROPULSADAS POR UNA FUENTE EXTERIOR DE ENERGIA ELECTRICA; LOCOMOTORAS DIESEL-ELECTRICAS; OTRAS LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL; TENDERES; VAGONES DE FERROCARRIL O TRANVIA, FURGONES Y CAMIONES AUTOPROPULSADOS (EXCEPTO VEHICULOS DE MANTENIMIENTO O SERVICIO); VEHICULOS DE FERROCARRIL O TRANVIA, PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO, TENGAN O NO PROPULSION PROPIA; VAGONES DE FERROCCARRIL O TRANVIA PARA PASAJEROS, SIN PROPULSION PROPIA; FURGONES DE EQUIPAJE, COCHES CORREO Y OTROS COCHES DE FERROCARRIL O DE TRANVIA DESTINADOS A FINES ESPECIALES, SIN PROPULSION PROPIA (EXCEPTO VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS); FURGONES Y VAGONES DE CARGA, DE FERROCARRIL O DE TRANVIA, SIN PROPULSION PROPIA; PARTES Y PIEZAS DE LOCOMOTORAS O MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL O TRANVIA; INSTALACIONES Y ACCESORIOS PARA VIAS DE FERROCARRIL O TRANVIA, Y SUS PARTES Y PIEZAS; EQUIPO MECANICO (INCLUSO ELECTROMECANICO) DE SENALIZACION, SEGURIDAD O CONTROL DE TRAFICO; \*La prestación de los siguiente servicios: SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE VEHICULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS, VEHICULOS PARA NIEVE Y REPUESTOS Y ACCESORIOS AFINES A COMISION O POR CONTRATO; y, SERVICIOS DE GESTION DE INSTALACIONES DE



obio

### Dr. Remigio Poveda Vargas

INFORMATICA Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía ~~de~~ <sup>0000000000</sup> realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías de economía mixta o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la ley. Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias. **CLÁUSULA CUARTA:** Se adjunta a este instrumento el acta de Junta General Extraordinaria Universal de fecha en la cual se aprueba la reforma del Estatuto Social de la Compañía. Señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Nicolás Romero Barberis, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil ciento veintidós. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.--



Notaria 17

*Christian Reinaldo Happle Ochoa*

SR. CHRISTIAN REINALDO HAPPLE OCHOA

(COMPAÑÍA HAPPLE CIA. LTDA.)

C.C. 170821557 - 7

*Remigio Poveda Vargas*  
*Nicolás Romero Barberis*

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



# HAPPLE CIA. LTDA.

QUITO

Representaciones  
Construcción de maquinaria  
Metalmecánica en general

Casilla 17-14-130  
Fax 02-478130  
Tel. 02-474560  
E-mail [happle@uio.satnet.net](mailto:happle@uio.satnet.net)

Quito, a 1 de Abril del 2011

Señor Ingeniero  
Christian Happle O. ✓  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía HAPPLE C. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle GERENTE de la compañía por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

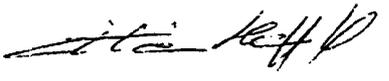
Ejercerá la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

  
Maria-Arteaga  
Secretaria

ACTA DE ACEPTACION: acepto la designación de GERENTE de la compañía HAPPLE CIA. LTDA. Quito, 1 Abril del 2011

  
Ing. Christian Reinaldo Happle Ochoa  
C.I. 170821557-7

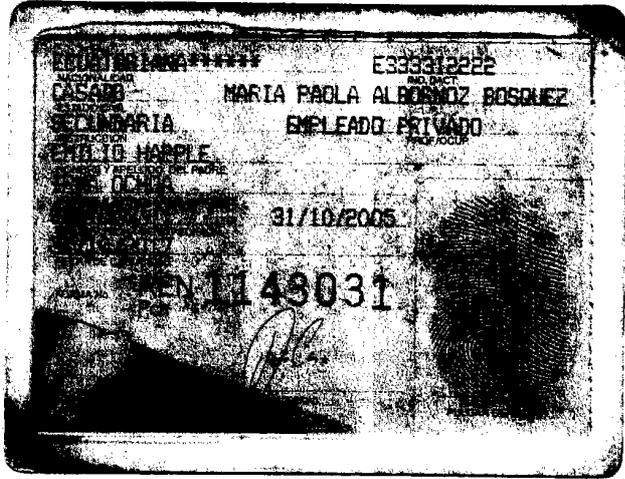
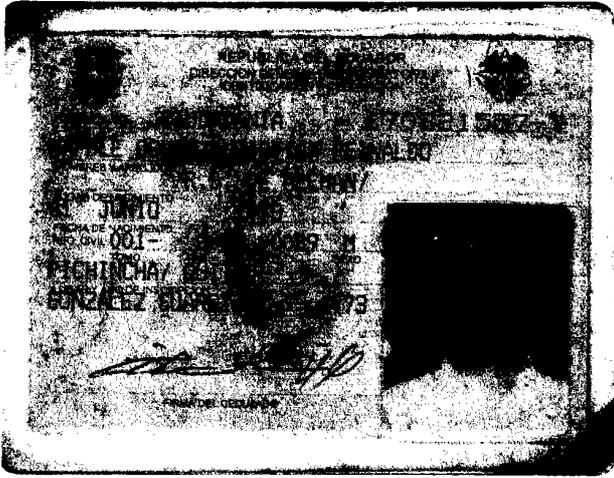
NOTA: la fecha de Constitución de la Compañía es el 1 de Septiembre de 1971 (notaria octava) y la fecha de Inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil es el 10 de Septiembre de 1971.

Con esta fecha se da inscrito el presente  
documento bajo el No. 5117, en el libro  
de Nombramientos Temporales 142  
Quito, a 20 ABR 2011  
REGISTRO MERCANTIL



  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0042  
NÚMERO

1708215577  
CÉDULA

HAPPLE OCHOA CHRISTIAN REINALDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
-  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



# **h.c. Ltda.**

## **HAPPLE CIA. LTDA.**

QUITO - ECUADOR

IMPORTACIONES

REPRESENTACIONES

METALMECANICA

RECTIFICADORA DE  
CILINDROS DE MOLINERIA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HAPPLE CIA. LTDA.  
REALIZADA EL DIA VIERNES 25 DE MARZO DE 2011**

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de marzo del 2011, siendo las nueve horas, en las oficinas de la compañía HAPPLE CIA. LTDA., ubicadas en la calle Juan Barrezueta No. 7676 y Tadeo Benítez, concurren los siguientes socios de la Compañía:

- EMILIO ARTURO HAPPLE ZIEGLER, propietario de 2.732 participaciones de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.20) cada una y con derecho a 2,732 votos, 94640 ✓
- CHRISTIAN REINALDO HAPPLE OCHOA, propietario de 2.253 participaciones de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.20) cada una y con derecho a 2.253 votos; y, 450160 ✓
- IRMA MARITZA OCHOA CABRERA propietaria de 15 participaciones de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.20) cada una y con derecho a 15 votos. (3) ✓

Encontrándose presentes los socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del Orden del Día;
2. Resolver sobre la reforma del Estatuto Social de la Compañía en lo referente al objeto; y,
3. Autorizar al Gerente de la Compañía para que suscriba la Reforma del Estatuto Social, así como cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Christian Reinaldo Happle Ochoa, en su calidad de Gerente de la Compañía, y como Secretario de la misma, el señor Emilio Arturo Happle Ziegler.

Con estos antecedentes y una vez comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a resolver los puntos del Orden del Día:

### **1.- Aprobación del Orden del Día.**

Una vez constatada la presencia de todos los socios de la Compañía y por encontrarse representado el cien por ciento del capital social, el Presidente de la Junta pone a consideración de los socios el orden del día a tratarse en la Sesión, mismo que es aprobado por unanimidad.

### **2.- Resolver sobre la reforma del estatuto social de la Compañía en lo referente al objeto.**

Toma la palabra el señor Christian Reinaldo Happle Ochoa, quien señala que es necesaria la reforma del Estatuto Social en el artículo segundo, incluyendo nuevas actividades a desarrollarse por parte de la misma. Luego de un intercambio de opiniones al respecto, se aprueba por unanimidad con el voto de los socios de HAPPLE CIA. LTDA. lo siguiente reforma al artículo segundo del Estatuto Social:

# **h.c.Ltda.**

## **HAPPLE CIA. LTDA.**

**QUITO - ECUADOR**

0000005

**IMPORTACIONES  
REPRESENTACIONES  
METALMECANICA  
RECTIFICADORA DE  
CILINDROS DE MOLINERIA**

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** El objeto social de la Compañía será la realización de los siguientes actos y contratos:

- La importación y venta de maquinarias, repuestos y accesorios, representaciones de equipo y maquinaria, montaje y mantenimiento de molinos y máquinas industriales.
- La importación, distribución, compra, venta, comercialización, en representación de empresas internacionales, de los siguientes bienes y productos:
  - NEUMATICOS NUEVOS, DE CAUCHO, DEL TIPO UTILIZADO EN AUTOMOVILES;
  - NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO, DEL TIPO UTILIZADO EN MOTOCICLETAS O BICICLETAS;
  - OTROS NEUMATICOS NUEVOS, DE CAUCHO;
  - CAMARAS DE AIRE, NEUMATICOS SOLIDOS O TUBULARES, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES Y FAJAS DE PROTECCION DE LA CAMARA DE AIRE (FLAPS), DE CAUCHO;
  - ASIENTOS, PRINCIPALMENTE CON ARMAZON METALICA;
  - OTROS MUEBLES N.C.P.;
  - PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES PARA PUERTA, DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO;
  - OTRAS ESTRUCTURAS (EXCEPTO EDIFICIOS PREFABRICADOS) Y PARTES DE ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; PLANCHAS, VARILLAS, ANGULOS, PERFILES, SECCIONES, TUBERIAS, ETC., PREPARADOS PARA SU UTILIZACION EN ESTRUCTURAS DE HIERRO, ACERO O ALUMINIO; METALES;
  - VEHICULOS AUTOMOTORES DE PASAJEROS UTILIZADO PARA TRANSPORTES PUBLICOS;
  - AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES DISENADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO VEHICULOS DEL TIPO UTILIZADO PARA TRANSPORTES PUBLICOS, VEHICULOS DISENADOS ESPECIALMENTE PARA TRANSITAR SOBRE NIEVE Y VEHICULOS PARA CAMPOS DE GOLF;
  - VEHICULOS AUTOMOTORES N.C.P. PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS;
  - CAMIONES GRUAS;
  - VEHICULOS AUTOMOTORES PARA USOS ESPECIALES N.C.P.;
  - CHASIS EQUIPADOS CON MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES;
  - OTRAS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS N.C.P. DE VEHICULOS AUTOMOTORES (INCLUSO FRENO, CAJAS DE ENGRANAJES, EJES, RUEDAS SIN TRACCION, AMORTIGUADORES DE SUSPENSION, RADIADORES, SILENCIADORES, TUBOS DE ESCAPE, EMBRAGUES, VOLANTES DE DIRECCION, COLUMNAS DE DIRECCION);
  - PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LAS CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES;
  - LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL PROPULSADAS POR UNA FUENTE EXTERIOR DE ENERGIA ELECTRICA;
  - LOCOMOTORAS DIESEL-ELECTRICAS;
  - OTRAS LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL; TENDERES;
  - VAGONES DE FERROCARRIL O TRANVIA, FURGONES Y CAMIONES AUTOPROPULSADOS (EXCEPTO VEHICULOS DE MANTENIMIENTO O SERVICIO);
  - VEHICULOS DE FERROCARRIL O TRANVIA, PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO, TENGAN O NO PROPULSION PROPIA;

*Amunoz*



# **hC.Ltda.**

## **HAPPLE CIA. LTDA.**

**QUITO - ECUADOR**

**IMPORTACIONES  
REPRESENTACIONES  
METALMECANICA  
RECTIFICADORA DE  
CILINDROS DE MOLINERIA**

- VAGONES DE FERROCARRIL O TRANVIA PARA PASAJEROS, SIN PROPULSION PROPIA; FURGONES DE EQUIPAJE, COCHES CORREO Y OTROS COCHES DE FERROCARRIL O DE TRANVIA DESTINADOS A FINES ESPECIALES, SIN PROPULSION PROPIA (EXCEPTO VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS);
  - FURGONES Y VAGONES DE CARGA, DE FERROCARRIL O DE TRANVIA, SIN PROPULSION PROPIA;
  - PARTES Y PIEZAS DE LOCOMOTORAS O MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL O TRANVIA; INSTALACIONES Y ACCESORIOS PARA VIAS DE FERROCARRIL O TRANVIA, Y SUS PARTES Y PIEZAS; EQUIPO MECANICO (INCLUSO ELECTROMECANICO) DE SENALIZACION, SEGURIDAD O CONTROL DE TRAFICO;
- La prestación de los siguiente servicios:
    - SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE VEHICULOS DE MOTOR, MOTOCICLETAS, VEHICULOS PARA NIEVE Y REPUESTOS Y ACCESORIOS AFINES A COMISION O POR CONTRATO; y,
    - SERVICIOS DE GESTION DE INSTALACIONES DE INFORMATICA.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes.

Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías de economía mixta o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta conforme lo disponga la ley.

Actuar y/o vender como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.

**3.- Autorizar al Gerente de la Compañía para que suscriba la Reforma del Estatuto Social, así como cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.**

Toma la palabra Emilio Arturo Happle Ziegler y señala que para la realización de los actos antes resueltos es necesario autorizar al Gerente de la Compañía señor Christian Reinaldo Happle Ochoa para que suscriba la reforma de Estatutos que antecede, así como cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite. Luego de una breve deliberación se resuelve autorizar al Gerente de la Compañía HAPPLE CIA. LTDA. para que suscriba la Escritura Pública de reforma de Estatutos que antecede, así como cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.

Adicionalmente, el Gerente queda autorizado y facultado para registrar las actividades a incluirse en el objeto social de la Compañía, en el SRI así como para, de ser necesario, registrar dichas actividades en el INCOP y obtener el RUP.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, hecho lo cual, es leído y aprobada por los presentes.

# **hC.Ltda.**

## **HAPPLE CIA. LTDA.**

QUITO - ECUADOR

0000006

**IMPORTACIONES  
REPRESENTACIONES  
METALMECANICA  
RECTIFICADORA DE  
CILINDROS DE MOLINERIA**

Siendo las 10h00 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General de Socios de HAPPLE CIA. LTDA.

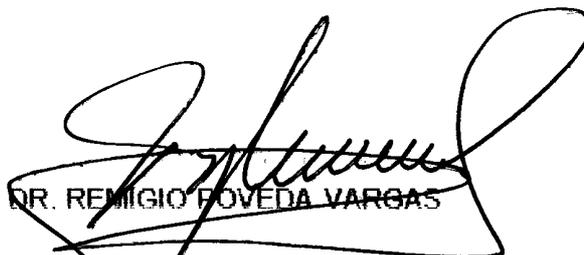
**CHRISTIAN HAPPLE OCHOA**  
Presidente de la Junta / Socio  
Gerente de la Compañía

**EMILIO HAPPLE ZIEGLER**  
Secretario Ad-Hoc de la Junta / Socio  
Sub-Gerente de la Compañía

**IRMA MARITZA OCHOA CABRERA**  
Socia



Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HAPPLE CIA. LTDA., otorgada por: COMPAÑÍA HAPPLE CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al seis de octubre del dos mil once.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda

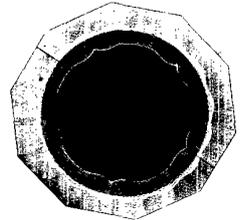
000007

**ZON.-** Al Margen de la escritura de Constitución de Compañía denominada HAPPLE CIA. LTDA., celebrada el 01 de Septiembre de 1971 ante el Doctor Manuel Vintimilla Ortega, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; Tomé nota de la Reforma de Estatutos de Dicha Compañía celebrada el 06 de Octubre del 2011 ante el doctor Remigio Poveda Vargas Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito.- Quito, a 20 de Octubre de 2011.-

EL NOTARIO,



*[Handwritten signature]*  
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

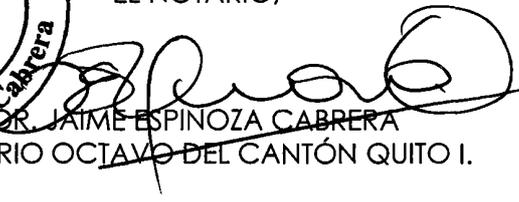


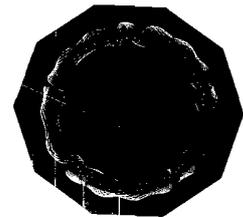
0000008

**ZON.-** Al Margen de la escritura de Constitución de Compañía denominada HAPPLE CIA. LTDA., celebrada el 01 de Septiembre de 1971 ante el Doctor Manuel Vintimilla Ortega, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; Tomé nota de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.004676 suscrita por el Abogado Hugo Arias Salgado Intendente Jurídico el 19 de octubre de 2011, mediante la cual se aprueba la reforma de Estatutos de dicha Compañía. Quito, a 20 de Octubre de 2011.-



EL NOTARIO,

  
DR. JAIME ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

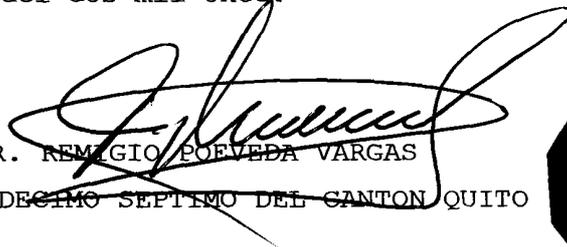




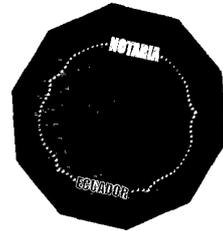
Dr. Remigio Poveda Vargas

0000009

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HAPPLE CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el seis de octubre del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.004676, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diecinueve de octubre del dos mil once.- Quito a, veintiuno de octubre del dos mil once.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esg.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

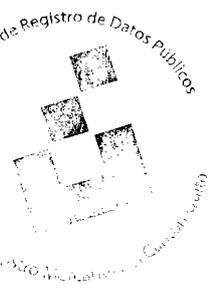
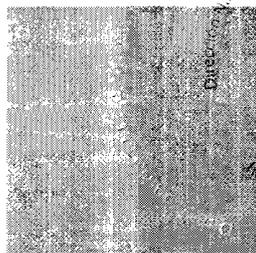
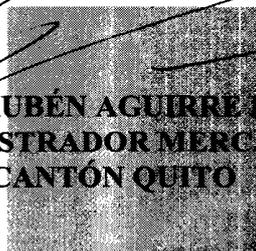
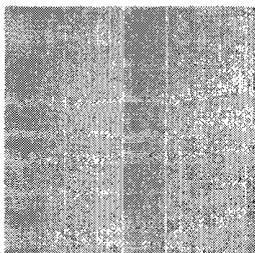
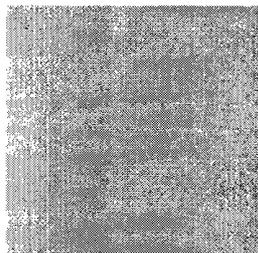
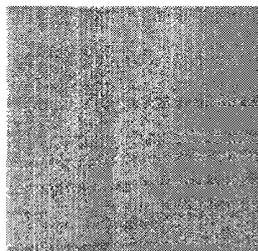
0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 19 de octubre de 2.011, bajo el número **3595** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1303** del Registro Mercantil de diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a fs. 972 vta., Tomo 102.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HAPPLE CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de octubre del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2032**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046599**.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-  
~





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJC.Q.11.004676**

0000011

Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE JURÍDICO

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Octubre de 2011, que contiene la reforma de estatutos de HAPPLE CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.4415 de 17 de Octubre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-003 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0220 de 24 de marzo de 2011;

**RESUELVE:**

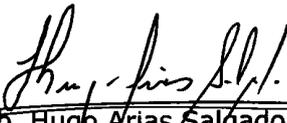
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de HAPPLE CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Octubre de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía; *con la siguiente salvedad: "De los servicios comerciales previstos en el objeto social, se excluye el arrendamiento de vehículos."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Décimo Séptimo y Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 de Octubre de 2011

  
Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE JURÍDICO

CSM/EAdEB.  
EXP. 11141  
Tr. 01.1.11.001137

30  
Ar

Con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, fuje el No. 3595  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo. 192,  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Dec. No. 785 del 29 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.  
Quito, a 21 OCT. 77

  
Dr. Rubén Enrique Aguilar López  
REGISTRADOR  
DEL

